



MINISTERIO DE SALUD



Nº 148 -2008/SIS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**

Lima, 01 AGO 2008

**VISTOS:** El Oficio Nº 274-2008-SIS/ODSIS Ancash, el Memorandum Nº 731-2008 de la Oficina de Administración y el Informe Nº 351 -2008-SIS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 64º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2002-SA, establece que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, cuyo marco normativo lo constituye el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, el Artículo 67º del Reglamento Interno de Trabajo, instituye que toda licencia debe contar con la autorización del jefe inmediato superior como requisito previo a la aprobación del superior jerárquico;

Que, mediante el primer documento de vistos, el Representante de la ODSIS Ancash solicita la concesión de licencia sin goce de remuneraciones, petición que sustenta y motiva en razones de índole estrictamente personales como lo es el delicado estado de salud de su hijo;

Que, para el caso concreto, el requisito de procedibilidad exigido por el artículo 67 del Reglamento Interno de Trabajo del SIS, se cumple con la presente Resolución Jefatural al tratarse del Representante de una Oficina Desconcentrada dependiente directamente del Jefe institucional;

Que, el Artículo 9º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que el empleador tiene la facultad para normar reglamentariamente las labores y dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas;

Que, a su vez el Artículo 76 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud señala que el otorgamiento de licencias es facultad de la Jefatura del SIS y para su concesión se deberá tener en cuenta la norma interna específica para dichos actos, el Reglamento Interno de Trabajo, los convenios y la legislación laboral;

De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del Artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro integral de Salud aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2002-SA;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la licencia sin goce de remuneraciones al señor Julio Gonzáles Minaya, Representante de la Oficina Desconcentrada del Seguro Integral de Salud de Ancash, a partir del próximo 13 de agosto hasta el 14 de noviembre del año en curso.



**Artículo Segundo.-** Encargar las funciones de Representante de la ODSIS del Seguro Integral de Salud de Ancash a la trabajadora Beatriz Yolanda Milla Lara, Contable Administradora de la referida Oficina Desconcentrada, por el plazo que dure la licencia concedida al titular.



**Artículo Tercero.-** Disponer que se remita copia de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración para el descuento correspondiente por los días dejados de laborar.



**Regístrese y Comuníquese**

  
**ESTEBAN MARTÍN CHIOTTI KANESHIMA**  
*Jefe (e) del Seguro Integral de Salud*